

Vista la solicitud del señor \_\_\_\_\_ con  
Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ quien solicita:

1. "Histórico de población de internos en Centros Penales 2006-junio 2015. (por años y por sexo)."
2. "Histórico de población interna 2006-junio 2015. (por años y por tipo de agrupación delictiva)."
3. "Histórico de población interna vrs. Cantidad de custodios en Centros Penales por años 2006-junio 2015."
4. "Cantidad de internos por cada Centro Penal en la actualidad (por pandilla)."
5. "Cantidad de internos por estatus, condenados/procesados, en la actualidad (por pandilla)."
6. "Población de condenados por delitos más relevantes, en la actualidad, (homicidio, extorción, robo, etc.)."
7. "Población de procesados por delitos más relevantes, en la actualidad, (homicidio, extorción, robo, etc.)."
8. "Internos por extorción en la actualidad, por cada Centro Penal y por estatus (procesados y condenados)."
9. "Históricos de medios de comunicación incautados en penales por años desde el 2006 hasta junio 2015. (celulares, sim card, accesorios)."
10. "Acumulado de medios de comunicación incautados, por cada Centro Penal desde el 2006 a junio 2015. (celulares, sim card, accesorios)."

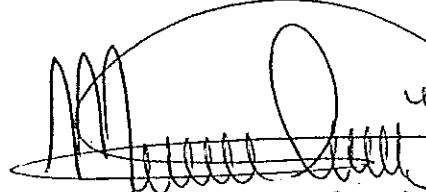
Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, conforme a los Arts. 1, 2, 3 lit. "a", "b", "j" art. 4 lit. "a", "b", "c", "d", "e", "f", "g" y art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE**: Conceder información solicitada, recibida en esta Unidad, por las Unidad generadora correspondiente, art. 69 LAIP, a tal efecto se anexan documentos a esta resolución en respuesta a sus peticiones. Mencionando además, que la información proporcionada está basada en Datos Estadísticos Generales en razón de preservar la organización, funcionamiento y control administrativos de los Centros Penales, según artículo 19 de la Ley Penitenciaria, artículo 28 del Reglamento General de la Ley Penitenciaria, en relación con el artículo 27 de la Constitución de la Republica. Aclarando que esta Dirección General no cuenta con la información solicitada en los años no reflejados en razón de inexistencia en base de datos, art. 73 LAIP. En respuesta a los ítems 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 se encuentran anexos a esta resolución.

Respecto a ítem 3 referente a "Histórico de población interna vrs. Cantidad de custodios en Centros Penales por años 2006-junio 2015", se proporciona el siguiente link

publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/dirección-general-de-centros-penales/information\_standars/organigrama en donde encontrará el número de servidores públicos de esta Dirección General por ser información oficiosa, de acuerdo al artículo 10 N° 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública y no así la distribución del personal de seguridad, por Declaratoria de de Reserva denominada: 1. "Documentos de Distribución del personal de Seguridad y custodia", art. 19 LAIP.

Queda expedito el derecho de la persona solicitante de proceder conforme lo establece el art. 82 LAIP.

San Salvador, a las once horas del día veintitrés de julio de dos mil quince.

  
Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade  
Oficial de Información Ad-Honorem



Ref. Solicitud UAIP/OIR/103/2015

MJC/ah